1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento

 $(x^{1/2}+x^{1/2})^{1/2} = (x^{1/2}+x^{1/2})^{1/2} + (x^{1/2}+x^{1/2}$

Administrativo de 17 de julio de 1958;
Considerando que la variación de recorrido del Cordel de la Venta, según la propone la Jefatura de Obras Públicas, no es posible atenderla, dado que no se dispone de los terrenos por los

que se pretende discurra:

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades que na de atender y sin protestas durante su expo-

nécesidades que na de atender y sin protestas durante su expusición pública; Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales, Este Ministerio ha resuelto: Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mainar, provincia de Zaragoza, por la que se consideran:

Vias pecuarias necesarias

Cañada Real de Castilla.—Anchura de setenta y cinco metros

Canada Real de Casinia.—Anchura de setenta y cinco metros con veintidos centimetros (75,22 m.) en su recorrido.

Cañada Real de la Paridera Baja.—Anchura de setenta y cinco metros con veintidos centimetros (75,22 m.) en su recorrido.

Cordel de la Venta.—Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.) en su recorrido.

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vias pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del articulo segundo del Reglamento de Vias Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su desimde. Segundo. Las vias pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud, abrevadero y demás caracteristicas que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las oportunas adiciones.

Cuarto. En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismos, obras publicas o de cualquier otra clase, dieran lugar a modificación de las caracteristicas de las vías pecuarias que quedan clasificadas, será indispensable la autorización del Ministerio de Agricultura, por lo que deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Gauaderia con la suficiente antelación.

Quinto. Desestimar la variación del recorrido del Cordel de la Venta, según la propone la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza.

Sexto. Una vez firme la clasificación, deberá procederse al deslinde y amojonamiento de las vias pecuarias en ella contenidas

cenidas.

Séptimo.—Esta resolución, que será publicada en el «Boletin Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la via gubernativa, pudiendo los que se consideren atectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-auministrativo, en la forma, requisitos y plazos que señala el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en armonia con el artículo 52 y siguiente de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.-P. D., Santiago Pardo Canalis,

Limo, Sr. Director general de Ganaderia.

ORDEN de 29 de julio de 1963 por la que se aprueba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el ter-mino municipal de Valdestillas, provincia de Valladolid.

limo, Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vias pecuarias del término municipal de Valdestillas, provincia de Valladolid, y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vias Pecuarias se designo por la Dirección General de Ganaderia al Perito agricola del Estado don Silvino Maupoey Elesa, para que proceagricola del Estado don Silvino Maupoey Blesa, para que proce-ciena al reconocimiento de las vius pecuarias sitas en dicho tér-mino municipal y a la redacción del oportuno proyecto de cla-sificación, cuyos trabajos llevó a cabo tomando como base el deslinde de las vias pecuarias de dicho término realizado en el año 1916, teniendo a la vista la planimetría del término del Ins-truto Geografico y Catastral como elemento auxiliar y habiendo sido cida la opinión de las autoridades locales: Resultando que remitido el expediente a exposición pública, durante un plazo de quince dias, así como diez más, fué devuelto debidamente diligenciado e informado y sin reclamación alguna; Resultando que también se remitio copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, emitiendo informe el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vias Pecuarias;

Pecuarias:

Resultando que remitido el expediente a la Asesoria Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vias Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajus-tándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Regla-mento de Vias Pecuarias, sin que se haya presentado ninguna reclamación y sin oposición alguna por parte de las autoridades

locaies;

Considerando que por las Jefatura de Obras Públicas de la provincia no se emitió informe alguno sobre la clasificación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Valdestillas, provincia de Valladolid, por la que se consideran:

Vias pecuarias necesarias

Cañada del Tamarizo.—Anchura, setenta y cinco metros veintidos centimetros (75.22 m.).

Cordel de la Cañadilla.—Primer tramo.—Anchura, treinta y siete metros sesenta y un centimetros (37.61 m.).

Segundo tramo.—Anchura variable.

Vereda de Valderramos.—Tramo primero.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centimetros (20.89 m.), con variaciones. Tramo segundo.—Anchura variable, Vereda del camino de Olmedo.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centimetros (20.89 m.).

Colada del Estocano.—Anchura dieciseis metros setenta y

Colada del Estocano,—Anchura, dieciseis metros setenta y dos centimetros (16,72 m.).

Colada y bebedero de Las Bolas.—Anchura, veinticinco metros (25 m)

Abrevadero y descansadero de Quitapesares.—Superficie aproximada dos hectáreas cincuenta áreas (2,5000 hectáreas).

Via pecuaria excesion

Cafiada real merinera o camino de Medina.—La anchura actual es de setenta y cinco metros veintidos centimetros (75.22

Desde la raya del término de Viana de Cega hasta el puente sobre el río Adaja, queda reducida a treinta y siete metros sesenta y un centimetros (37.61 m.), resultando por tanto, un sobrante a enajenar de treinta y siete metros sesenta y un centi-metros (37.61 m.)

metros (37.61 m.). Desde el Puente hasta la Charca de las Adoberas queda reducida a diecisis metros setenta y dos centimetros (16.72 m.), resultando un sobrante enajenable de cincuenta y ocho metros cincuenta centimetros (58.50 m.).
Desde la Charca de las Adoberas hasta la raya del término con Matapozuelos queda reducida a treinta y siete metros assenta y un centimetros (37.61 m.), resultando un sobrante a enajenar de treinta y siete metros sesenta y un centimetros.

No obstante cuanto antecede en aquellos tramos de vias pe-No obstante cuanto antecede en aquellos tramos de vias pe-cuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o maritimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vias Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de des-linda

Segundo. La dirección, descripción, longitud y demás caracteristicas de estas vías pecuarias son la que en el proyecto de clasificación se específican y detallan. Tercero. Si en el término municipal existiesen más vías pe-

recero. Si en el termino municipal existiesen más vías pe-cuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulteror clasificación. Cuarto. Las vías pecuarias a su paso por la población ten-drán su anchura delimitada por la de las calles por donde discurran

Quinto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquirno. Toto pian de urbanismo, obras publicas o de cuni-quier otra clase que implique modificación de las características de las vias pecuarias que quedan clasificadas precisará la co-rrespondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Ganaderia, con la suficiente antelación.

Sexto. Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vias pecuarias a que la misma se contrae, no pudiendo, bajo ningún pretexto, ocuparse el sobrante de la declarada excesiva hasta tanto tenga lugar su adjudicación en forma reglamentaria.

forma reglamentaria.

Séptimo. Esta resolución será publicada en el αBoletín Official del Estado» y de la provincia, para general concimiento, y agota la via gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Hmo, Sr. Director general de Ganaderia

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos y limpieza de arroyos de la zona de Aguasal (Valladolid)» a don José Luis Gar-

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1963 para las obras de «Red de caminos y limpieza de arroyos de la zona de Aguasal (Vallade caminos y limpieza de arroyos de la zona de Aguasal (Valladold), cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones setecientas treinta y tres mil setecientas treinta y dos pesetas con setenta y un céntimos (2:733.732.71 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don José Luis García Beliver en la cantidad de dos millones setecientas treinta mil pesetas (2:730.000 pesetas), con una baja que representa el 0.1366 por 100 del presupuesto antes indicado. Madrid, 26 de julio de 1963—El Director, Ramón Beneyto.—3.819.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos principales de la zona de San Pedro-Felix de Brues (Orense) a doña Vicenta Peletero Garcia.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletin Oficial del Estado» de 4 de julio de 1963 para las obras de «Red de caminos principales de la zona de San Pedro-Félix de Brues (Orense)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinentas setenta y cinco mil veintiuna pesetas con treinta y ocho céntimos (575.021,38 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a doña Vicenta Peletero Garcia en la cantidad de quinientas veintinueve mil pesetas (529.000 pesetas), con una baía que representa el 8.0035 por 100 Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletin Ofi-6529,000 pesetas), con una baja que representa el 8,0035 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 26 de julio de 1963.—El Director. Ramón Beneyto.—

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración ESOLUCION del Servicio Nacional de Concensiación Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos principales y captación de aguas en la zona de Martiñán (Bande-Orense) a «Castillo Hermanos, Empresa Constructora, S. R. C.»

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio de 1963 para las obras de «Red de caminos principales y captación de aguas en la zona de Martinán (Bande-Orense), cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas ochenta y un mil doscientas venticuatro pesetas con setenta y seis céntimos (581.224.76 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Farcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a Castillo Hermanos, Empresa Constructora, S. R. C.», en la cantidad de quinientas ochenta y un mil doscientas venticiarto pesetas quinientas ochenta y un mil doscientas veinticuatro pesetas

(581,224 pesetas).

Madrid, 26 de julio de 1963.—El Director, Ramón Beneyto,—

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización so-bre adjudicación de las «Obras de jábrica para el muro de contanción en Valdelacalzada, en la zona regable de Montijo (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado el 24 de Como resultado del concurso restringido convocado el 24 de junio de 1963 para las «Obras de fábrica para el muro de contención en Valdelacalzada, en la zona regable de Montijo (Badajoz), cuyo presupuesto de contrata asciende a novecientas ochenta y dos mil doscientas sesenta y una pesetas con diez centimos (982.261 lo pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al contratista don Domingo Rodríguez Ibáñez en la cantidad de novecientas ochenta mil pesetas (980.000 pesetas), con una baja que supone el 0.2301933 por 100 del presupuesto antes indicado.

por 100 del presupuesto antes indicado. Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de julio de 1963.—El Director general, P. D., Mariano Dominguez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras correspondientes al aSeptimo proyecto de nivelación de los terrenos en ex-ceso de la zona regable de Gabriel y Galán, sector VI (Caceres)n.

Como resultado de la subasta pública convocada el 28 de junio de 1963 en el coletín Oficial del Estadon número 154, para las obras correspondientes al «Séptimo proyecto de nivelación de los terrenos en exceso de la zona regable de Gabriel y Galán, sector VI (Cáceres)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones trescientas cochenta y cuatro mil trescientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (3.384.357,44 pesetas), en el dia de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Julio Marco Ballarin en la cantidad de dos millones quinientas nueve mil ciento cuarenta pesetas (2.509.140 pesetas), con una baja que supone el 25,880663 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de julio de 1963.—El Director, P. D., Carlos González de Andrés. Como resultado de la subasta pública convocada el 28 de

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del te-rreno necesario para la construcción de la ampliación del silo para cereales en La Carlota (Córdoba).

Por Decreto de 11 de julio de 1963 se declaró de urgencia la Por Decreto de 11 de julio de 1963 se declaró de urgencia la realización de las obras de ampliación del silo para cercales en La Cariota, a efectos de que se le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición de los terrenos situados en el término de La Carlota, v por Orden del Servicio Nacional del Trigo de 8 de agosto de 1963 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno. Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietario don Rafael Carmona Palma.

del Trigo, aparece como propietario don Rafael Carmona Palma.

Descripción de la finca

Tierra en término de La Carlota, al paraje de «Glorieta», polígono 1, parcela 62 de 28.135 metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte, carretera a Madrid y Servicio Nacional del Trigo; Este, José Villamil Ruiz; Sur, Antonio Pérez Tabares, y Oeste, calle Provincia y Servicio Nacional del Trigo. Propietario: Rafael Carmona Palma.

Le afecta la expropiación de una extensión de 1.440 metros cuadrados, que linda: por Este y Sur, con resto de la finca de la que se segrega; Norte, en linea de 24 metros, con la carretera general a Madrid, y al Oeste, en linea de 30 metros, con el Servicio Nacional del Trigo.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 7 de septiembre de 1963. a las diez horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicandose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley en el aBoletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 10 de agosto de 1963.—El Secretario General.—5.849.

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al le-vantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un secadero de maiz en. Andigar

Por Decreto de 9 de agosto de 1963 se declaró de urgencia la realización de las obras de un secadero de maiz en Andújar, a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 a la adquisición de los terrenos situados en el término de Andújar, y por Orden del Servicio Nacional del Trigo de 14 de agosto de 1963 se dispuso la inmediata adquisición de dichos terrenos.

Según los anteredentes que obran en este Servicio Nacional

Según los antecedentes que obran en este Servicio Nacional del Trigo, aparecen como propietarios «Oleum. S. A.», y don Pedro Jurado Fernández.

Descripción de las fincas

Finca número 1.—Tierra en término de Andújar al pago del allano de la Estación, polígono 5, parcela 175, de 43.442 metros